Sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) de 15 de junio de 2011 — Graf-Syteco/OAMI — Teco Electric & Machinery (SYTECO)

(Asunto T-229/10)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa SYTECO — Marcas nacionales y del Benelux figurativas anteriores TECO — Motivos de denegación relativos — Inexistencia de riesgo de confusión — Inexistencia de similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Denegación parcial del registro»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior [Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 24 a 27 y 41)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 18 de febrero de 2010 (asunto R 230/2009-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Teco Electric & Machinery Co. Ltd y Graf-Syteco GmbH & Co. KG.

Datos relativos al asunto

Solicitante de la marca comunitaria:	Graf-Syteco GmbH & Co. KG
Marca comunitaria solicitada:	Marca denominativa SYTECO para productos y servicios de las clases 9, 37 y 42 — Solicitud de registro nº 5.061.494

Titular de la marca o del signo invocados en oposición:	Teco Electric & Machinery Co. Ltd
Marca o signo invocados en oposición:	Cuatro marcas figurativas nacionales que incluyen el elemento denominativo TECO, para productos de las clases 7, 9 y 11
Resolución de la División de Oposición:	Estimación parcial de la oposición
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a Graf-Syteco GmbH & Co. KG.

Auto del Tribunal General (Sala Tercera) de 15 de junio de 2011 — Ax/Consejo

(Asunto T-259/10)

«Recurso de anulación — Ayuda financiera de la Unión a un Estado miembro afectado por severas perturbaciones económicas o financieras — Reglamento por el que se establecen las condiciones y procedimientos en los que podrá concederse una ayuda financiera de la Unión — Artículo 263 TFUE, párrafo cuarto — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»